

**MCN N° 18/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S." - I.D. N° 445.686**

**ADENDA N° 01, AL CONTRATO N° 158/2024 – FIRMA WINNER S.R.L.**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Pettirossi e/ Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld**, con Cédula de Identidad N° 1.357.287, Director General de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 13, de fecha 16 de Agosto de 2023, facultado a suscribir la presente adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. N° 2146, de fecha 16 de Agosto de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **FIRMA WINNER S.R.L.**, con RUC N° 80010090-5; domiciliada en las calles Parapiti N° 1631 entre 4tas. y 5ta. Pydas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Fernando Manuel Brítez Borrell**, con Cédula de Identidad N° 2.363.966, según Poder Especial, con Escritura N° 18, otorgado por la Escribana Marta Beatriz Santacruz, con Registro N° 1.070, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para el **SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. FUNDAMENTO.**

Que, por Memorándum D.C.G./D.O.C. N° 325, de fecha 06 de Agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto a la **PERSONA FÍSICA** que fungirá de Administrador del Contrato, tal como lo establece la **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y su Decreto Reglamentario, solicitando la Adenda al **Contrato N° 158/2024**, suscripto con la **Firma WINNER S.R.L.**, a los efectos de que se adicione el nombre y apellido del Administrador del referido contrato. En ese sentido, por Nota DGCP E y TS N° 481, de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, informa que el Director General Abg. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld, con C.I. N° 1.357.287, firmante del contrato, será el encargado de Administrar los contratos de dicha dependencia, por lo que corresponde, **Rectificar la Resolución D.G.A.F. N° 1535/2024**, incluyendo los datos del Administrador, e insertarlo en la **Cláusula 8**, del Contrato N° 158/2024.-

Que, por Dictamen D.O.C N° 407, de fecha 13 de Agosto de 2024, el Dpto. de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, considera procedente la Rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 1535, de fecha 28 de Junio de 2024, a los efectos de nombrar a la **PERSONA FÍSICA** que ejercerá la Administración del contrato, dando cumplimiento a lo que señala la **Ley N° 7021/2022**, y su Decreto Reglamentario.-

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 2146**, de fecha 16 de Agosto de 2024, "**SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S.**".-

**2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.**

A través del presente instrumento, se autoriza la Rectificación de la **CLÁUSULA 8 – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, del Contrato N° 158/2024, para la agregación de la Persona Física, que fungirá como Administrador del referido contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo del **ABG. LUIS ENRIQUE BERNARDO VELÁZQUEZ SEIFERHEL**, CON C.I. N° 1.357.287, **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD.**

**3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Agosto de 2024.

Sr. Fernando Manuel Brítez Borrell  
CONTRATISTA

**WINNER**  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sr. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld  
CONTRATANTE

Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT” – ID N° 445.686.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1535/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 35028/2024.

**DICTAMEN DOC N° 407/2024**

Asunción, 13 de agosto de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

- a) Resolución D.G.A.F. N° 1535/2024, de fecha 28 de junio de 2024. ✓
- b) Memorándum D.C.G./DOC N° 325/2024, de fecha 06 de agosto de 2024. ✓
- c) Nota DGCPEyTS N° 481/2024, de fecha 09 de agosto de 2024. ✓

2. **NORMATIVA APLICABLE**

- a) LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".
- d) Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT - ID N° 445.686.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1535/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 35028/2024.

**DICTAMEN DOC N° 407/2024**

**3. ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Enfocándonos en el caso de estudio, encontramos que por RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" - ID N° 445.686.

En ese orden de ideas, según el Memorandum D.C.G./D.O.C N° 325/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativas de Contrataciones, por el cual comunica que no se menciona la persona física que deberá ser designada como Administrador del Contrato, tal como lo solicita la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en lo que refiere al Art. 79 que dispone: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la PERSONA FISICA, que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución de contrato. Por tal motivo, la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y la dependencia en el cual se desempeña", consignados en los artículos 2° y 3° respectivamente, de la Resolución D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" - ID N° 445.686.

Efectivamente, se constata que la Resolución D.G.A.F. N° 1535 de fecha 28 de junio de 2024, no dispuso al Administrador de Contrato como persona física, por lo que corresponde dar cumplimiento a la normativa vigente.

En ese sentido la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza en su artículo N° 102° menciona lo siguiente: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" - ID N° 445.686.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1535/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 35028/2024.

**DICTAMEN DOC N° 407/2024**

autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Por Nota DGCPEyTS N° 481/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, informo que el Director General de esa dependencia es el Abg. Luis Velázquez Seiferheld con C.I. N° 1.357.287, quien será el firmante y el encargado de Administrar los Contratos de la dependencia.

De los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de una ausencia de datos relevantes en los puntos citados anteriormente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes *"La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."*

Conforme a lo anterior, es pertinente proceder a la Rectificación los artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" - ID N° 445.686, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la Ley N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCEPYT" - ID N° 445.686.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1535/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 35028/2024.

**DICTAMEN DOC N° 407/2024**

Por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

**4. CONCLUSIÓN**

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción del proyecto de Resolución para la rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 1535 del 28 de junio de 2024, dictada en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCEPYT" - ID N° 445.686. Se adjunta proyecto de resolución.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

  
CARLOS A. CUENCA TORANZO  
Asesoría Jurídica y Técnica - D  
M.S.P. y B.S.

  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
D.O.C. - D.G.A.F. - MSP y BS

  
Ma. Leticia Ojeda N  
D.O.C. - D.G.A.F.  
MSP y BS



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 2176*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" – ID N° 445.686.**

Asunción, 16 de Agosto del 2.024

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" – ID N° 445.686, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum D.C.G./D.O.C N° 325/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativas de Contrataciones, por el cual comunica que no se menciona la persona física que deberá ser designada como Administrador del Contrato, tal como lo solicita la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en lo que refiere al Art. 79 que dispone: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la PERSONA FISICA, que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución de contrato. Por tal motivo, la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y la dependencia en el cual se desempeña", consignados en los artículos 2° y 3° respectivamente, de la Resolución D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" – ID N° 445.686.

Que, efectivamente, se constata que la Resolución D.G.A.F. N° 1535 de fecha 28 de junio de 2024, no dispuso al Administrador de Contrato como persona física, por lo que corresponde dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, en ese sentido la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reza en su Artículo N° 102° menciona lo siguiente: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

Que, por Nota DGCPEyTS N° 481/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, informo que el Director General de esa dependencia es el Abg. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld con C.I. N° 1.357.287, quien será el firmante y el encargado de Administrar los Contratos de la dependencia.

Que, de los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de una ausencia de datos relevantes en los puntos citados anteriormente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

*Econ. Víctor Bernal*  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica A. ...  
Unidad de ...  
Dirección General de ...  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 2146*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT” – ID N° 445.686.**

Asunción, 16 de Agosto del 2024

Que, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes “La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.”

Que, es pertinente proceder a la Rectificación de los artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT” – ID N° 445.686, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 407/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES”, dispone en su Artículo 8°: “Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales”.

Que, Por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: “AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECTIFICAR los ARTÍCULOS 2° y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT” – ID N° 445.686, la cual quedará redactados de la siguiente manera:

Lic. Mónica Avila  
Unidad de Asesoría Jurídica y Técnica  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Página 2 | 3



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 2146*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1535 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/2024 – SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA DGCPEYT" – ID N° 445.686.**

Asunción, 16 de Agosto del 2.024

**Artículo 2°** DISPONER que el Administrador de Contrato sea el Titular de la DIRECCION DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD, el ABG. LUIS ENRIQUE BERNARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD con C.I. N° 1.357.287, con cargo de Director General, asimismo deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de la póliza respectiva.

**Artículo 3°** ESTABLECER que el contrato sea suscrito por el Titular de la DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONALES EN SALUD, el ABG. LUIS ENRIQUE BERNARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD con C.I. N° 1.357.287, con cargo de Director General.

**Artículo 2°** ESTABLECER que los demás Artículos no afectados por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 3°** DISPONER que la presente Resolución se anexe a la Resolución D.G.A.F. N° 1535 de fecha 28 de junio de 2024.

**Artículo 4°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Handwritten Signature]*  
**ECON VICTOR BERNAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Rocío Yegros**  
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.	
RECIBIDO:	
FECHA: 16 AGO. 2024	HORA: 13:49
N° 35028/24	FEFMA: <i>[Signature]</i>

## CONTRATO N° 158/2024.

MCN N° 18/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S." - I.D. N° 445.686

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA WINNER S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld**, con Cédula de Identidad N° 1.357.287, Director General de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 13, de fecha 16 de Agosto de 2023, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1535, de fecha 28 de Junio de 2024, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la **FIRMA WINNER S.R.L.**, con RUC N° **80010090-5**; domiciliada en las calles Parapiti N° 1631 entre 4tas. y 5ta. Pydas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Fernando Manuel Brites Borrell**, con Cédula de Identidad N° 2.363.966, según Poder Especial, con Escritura N° 18, otorgado por la Escribana Marta Beatriz Santacruz, con Registro N° 1.070, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente contrato tiene por objeto el: **SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S.**, estableciendo los derechos y obligaciones que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del suministro de los Servicios referidos, de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 445.686.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de MCN N° 18/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA D.G.C.P.E. Y T.S.", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 1535, de fecha 28 de Junio de 2024.-

### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Total de **G. 106.568.000** (Guaraníes Ciento Seis Millones, Quinientos Sesenta y Ocho Mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITES**

  
**Abg. Luis Velázquez Seiferheld**  
**Director General**  
**Control de Profesionales y Establecimientos**

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO - IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO
1	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	AUTOADHESIVO DE SEGURIDAD PARA CERTIFICADOS MEDICOS DE ALTA ADHERENCIA 11 X 8 CM TROQUELADAS, EN HOJAS DE TAMAÑO 216 X 340 MM, DISPUESTOS DE FORMAS POR HOJA Y MICROPERFORACIONES ENTRE ETIQUETAS, DISEÑO GUILLOCHE DE ALTA SEGURIDAD ENCRIPTADO; LOGO DE LA REPÚBLICA DEL PY Y LOGO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES, IMPRESO EN HOT STAMPING PLATEADO. (DISPUESTAS EN CAJAS CON EL DETALLE DE UNIDADES CONTENIDAS)	PROCEDENC.: PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	30.000	871	26.130.000
2	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	AUTOADHESIVO DE SEGURIDAD PARA TITULOS DE ALTA ADHERENCIA 9,5 X 5,5 CM, TROQUELADAS EN HOJAS TAMAÑO 216 X 340 MM, COLOR Y LOGO A DEFINIR, MEDIO CORTE DE MICROPERFORACIONES ENTRE ETIQUETAS, IMPRESIONES EN TINTA NEGRAS, LOGOS HOT STAMPING SEGUN MUESTRA PROVEIDA POR LA DIRECCION, NUMERADAS DE FABRICA.	PROCEDENC.: PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	14.000	1.195	16.730.000
3	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	LAMINADO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO 3D TRANSPARENTE, NUMERADA DE FÁBRICA, CON HOLOGRAMAS DISTRIBUIDOS RANDÓMICAMENTE EN LA SUPERFICIE DEL LAMINADO, INCLUYENDO EL DISEÑO PROVEIDO POR LA DIRECCION DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD. CON TECNOLOGÍA CLR (COVERT LASER READABLE) CON 2 CANALES. LA IMAGEN DE SEGURIDAD CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RUPTURA Y/O TRANSFERENCIA DE IMAGEN EN LA HOJA, ANTE CUALQUIER INTENTO DE REMOCIÓN. TAMAÑO 4 X 3 CM.	PROCEDENC.: ALEMANA	UNIDAD	UNIDAD	12.000	2.027	24.324.000
4	IMPRESIÓN HOJAS MEMBRETADAS	HOJAS MEMBRETADAS, CON LOGOS Y MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA (COLOR A DEFINIR) MEDIDAS 21 X 29,7 CM (TAMAÑO A4), OPACO, DE 75GR/M2, CON DURABILIDAD DE COMO MÍNIMO 3 (TRES) AÑOS, RESISTENTES AL CALOR Y LA HUMEDAD, CON DATOS PRE-IMPRESOS DISEÑADOS PARA LA INSTITUCIÓN.	PROCEDENC.: PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	6.000	3.644	21.864.000
5	FORMULARIOS CONTINUOS	SEGUN MUESTRA INSTITUCIONAL, EN PAPEL QUÍMICO, PARA IMPRESIÓN CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN, HOJAS TRIPLICADAS, ORIGINAL EN COLOR BLANCO, DUPLICADO EN ROSADO Y TRIPLICADO EN AMARILLO, TAMAÑO 10 CM X 23CM. HOJAS TRIPLICADAS, (CONTENIDAS EN CAJAS DE 2.000 RECIBOS ENUMERADOS Y MARCADOS POR CAJAS)	PROCEDENC.: PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	40.000	438	17.520.000
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO:								106.568.000

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

  
Abg. Luis Velazquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos



## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

### PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de prestación, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

**LAS ÓRDENES DE SERVICIO:** Serán emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD** dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la firma del Contrato.

### PLAN DE ENTREGAS:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	30.000	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD	PARA LA ENTREGA DEL 100 % DE LO OFERTADO, EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS CORRIDOS, UNA VEZ RECEPCIONADAS LAS ÓRDENES DE SERVICIO POR PARTE DEL OFERENTE.
2	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	14.000		
3	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	12.000		
4	IMPRESIÓN HOJAS MEMBRETADAS	6.000		
5	FORMULARIOS CONTINUOS	40.000		

### PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **3 (TRES) DIAS HÁBILES**.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD**.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

### 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

### 14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 mes Julio y año 2024.

  
Sr. Fernando Manuel Brites Borrell  
CONTRATISTA

**WINNER**  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

  
  
Sr. Bernardo Velázquez Seiferheld  
CONTRATANTE  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

### Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### 1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### 2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

## Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

## Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
  - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
  - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

## Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

## Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITES

  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
  - a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
  - b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
  - c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
  - d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

#### Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Contralor de Profesionales y Establecimientos

### Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

### Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

#### Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

**LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 333, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

**LA CONTRATISTA:** La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura, Acta de Recepción Final y Nota de Recepción; debidamente firmado por los responsables al momento de recepción de los bienes y/o servicios; copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento tributario actualizado; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento Contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la Aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.). El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. A los efectos de este Contrato, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

  
**Abg. Luis Velázquez Seiferheld**  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

### Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

### Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

### Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

### Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

#### REAJUSTE:

El precio del contrato será reajutable.

Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.

#### Fórmula a aplicar:

$$PR = P0 (0.20 + 0.80 * S / S0)$$

Dónde:

PR: Precio reajustado de la Oferta.

P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITÉZ**

  
**Abg. Luis Velázquez Seiferheld**  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01%** (cero coma cero un porciento).

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001**.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

### Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

### Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

### Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

### Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

### Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

  
**Abg. Luis Velazquez Seiferheld**  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

### Causales de terminación del contrato

#### 1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
  - ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
  - iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
  - iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
  - v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - vi. En los demás casos previstos en este apartado.

#### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

#### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

### Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

  
**Abg. Luis Velázquez Seilerheld**  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

## Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

## Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
  - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
  - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirán el contrato por causa imputable al proveedor;
  - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
  - (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

## Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
  - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
  - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
  - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

## Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

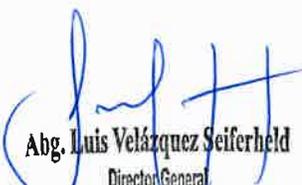
## Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **EL PODER JUDICIAL**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida.

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**

  
**Abg. Luis Velázquez Seiferheld**  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

#### Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA**.

  
Abg. Luis Velázquez Seiferheld  
Director General  
Control de Profesionales y Establecimientos

  
**WINNER S.R.L.**  
**ING. FERNANDO BRITZ**